

ACUERDO de 21 de septiembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de trece emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 3172/93).

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto de 1982 (BOE núm. 194, de 14 de agosto), se otorgó concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a las Entidades y en las localidades que se relacionan en el Anexo a este Acuerdo.

De acuerdo con la establecido en la Disposición Adicional Sexta 2 a) de la Ley 31/1987 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y en el artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la concesión se otorga por un plazo de 10 años y podrá ser renovada sucesivamente por períodos iguales.

Visto que las Entidades solicitantes han dado cumplimiento a la documentación requerida, de conformidad con la prevista en los artículos 3, 4 y 9 del Decreto 75/1989 y reúnen los requisitos exigidos para que pueda ser renovada su concesión.

En virtud de lo previsto en el art. 7 del Decreto 75/1989, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de septiembre de 1993,

ACUERDO

Primero. Otorgar la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a las Entidades, en las localidades y con sujeción a las características técnicas que se detallan en el Anexo adjunta.

Segundo. El plazo de vigencia de esta renovación se fija en 10 años, a partir del 14 de agosto de 1992.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio; como asimismo a cumplir con los requisitos y condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de esta concesión.

Tercero. Cualquier modificación de las características técnicas que actualmente corresponden a estas emisoras, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las Emisoras, deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 21 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Titular y localidat	Características técnicas							
	1	2	3	4	5	6	7	8
RADIO POPULAR, S.A. ALMERIA	36° 51' 55" N 02° 26' 45" W	124	97,1	171	NO DIRECTIVA	1000	MIXTA	---
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.A. CADIZ	36° 27' 42" N 06° 13' 01" W	10	89,4	50	NO DIRECTIVA	1000	MIXTA	---
RADIO POPULAR, S.A. JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)	36° 39' 42" N 06° 07' 20" W	40	92,4	85	NO DIRECTIVA	1000	MIXTA	---
RADIO JEREZ, S.A. JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)	36° 40' 16" N 06° 06' 35" W	50	97,8	83	DIRECTIVA	1000	MIXTA	---
RADIO POPULAR, S.A. CORDOBA	37° 50' 10" N 04° 47' 37" W	200	87,6	152	NO DIRECTIVA	1000	VERTICAL	---
ALGARRA, S.A. CORDOBA	37° 55' 38" N 04° 49' 44" W	500	96,6	245	NO DIRECTIVA	8000	MIXTA	---
RADIO POPULAR, S.A. GRANADA	37° 14' 51" N 03° 40' 40" W	870	88,2	317	NO DIRECTIVA	4560	MIXTA	---
RADIO GRANADA, S.A. GRANADA	37° 11' 46" N 03° 35' 00" W	950	95,4	414	NO DIRECTIVA	1000	MIXTA	---
RADIO POPULAR, S.A. HUELVA	37° 17' 15" N 07° 00' 15" W	15	91,9	94	NO DIRECTIVA	1000	VERTICAL	---
RADIO POPULAR, S.A. JAEN	37° 47' 32" N 03° 50' 03" W	600	88,8	255	NO DIRECTIVA	4000	MIXTA	---
RADIO POPULAR, S.A. MALAGA	36° 43' 57" N 04° 27' 10" W	169	89,4	207	NO DIRECTIVA	1000	VERTICAL	---
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.A. SEVILLA	37° 24' 00" N 06° 04' 05" W	140	97,1	204	NO DIRECTIVA	1000	MIXTA	---
RADIO POPULAR, S.A. SEVILLA	37° 23' 29" N 06° 03' 35" W	115	99,6	100	DIRECTIVA	1000	VERTICAL	220-100

LEYENDA DE CARACTERISTICAS TECNICAS:

- 1: COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR
- 2: COTA, EN METROS
- 3: FRECUENCIA DE EMISION, EN MEGAHERTZIOS
- 4: ALTURA EFECTIVA MAXIMA, EN METROS
- 5: CARACTERISTICAS DE RADIACION
- 6: POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA, EN VATIOS
- 7: POLARIZACION DE LA EMISION
- 8: SECTOR DE RADIACION MAXIMA

ACUERDO de 21 de septiembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga a la Entidad Uniprex, SA la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Almería. (PD. 3173/93).

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto de 1982 (BOE núm. 194, de 14 de agosto), se otorgó a la Entidad Rueda de Emisoras Rato, S.A. concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Almería, frecuencia 93.8 MHz.

Posteriormente, por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de la Presidencia de 31 de julio de 1992, se autorizó la transferencia de dicha concesión a favor de la Entidad UNIPREX, S.A.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexto 2 a) de la Ley 31/1987 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y en el artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la concesión se otorga por un plazo de 10 años y podrá ser renovada sucesivamente por períodos iguales.

Visto que la Entidad solicitante ha dado cumplimiento a la documentación requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4 y 9 del Decreto 75/1989 y reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada su concesión.

En virtud de lo previsto en el art. 7 del Decreto 75/1989, a propuesta de lo Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de septiembre de 1993,

ACUERDO

Primero. Otorgar a la Entidad UNIPREX, S.A. la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Almería, con sujeción a las características técnicas que se detallan en el Anexo adjunto.

Segunda. El plazo de vigencia de esta renovación se fija en 10 años, a partir del 14 de agosto de 1992.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio; como asimismo a cumplir con los requisitos y condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de esta concesión.

Tercero. Cualquier modificación de las características técnicas que actualmente corresponden a esta emisora, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la citada emisora, deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 21 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

Características Técnicas autorizadas para la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia ubicada en Almería cuyo titular es UNIPREX, S.A.

Frecuencia de emisión (MHz): 93.8
Coordenadas Geográficas de ubicación del transmisor:
36° 51' 00" N
02° 26' 10" W
Cota (m): 62
Altura efectiva máxima (m): 101
Potencia radiada aparente máxima (W): 1000
Polarización de la emisión: Mixta
Características de radiación: No directiva

ACUERDO de 21 de septiembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga a la Entidad Antena 3 de Radio, SA la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Almería. (PD. 3174/93).

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de mayo de 1982 (BOE núm. 113, de 12 de mayo), se otorgó a la Entidad Medios de Difusión Andaluces, S.A. concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Almería, frecuencia 96.2 MHz.

Posteriormente, por Acuerdo del Ministerio de la Presidencia de 14 de octubre de 1982, se autorizó la transferencia de dicha concesión a favor de la Entidad Antena 3 de Radio, S.A.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexto 2 a) de la Ley 31/1987 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y en el artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la concesión se otorga por un plazo de 10 años y podrá ser renovado sucesivamente por períodos iguales.

Visto que la Entidad solicitante ha dado cumplimiento a la documentación requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4 y 9 del Decreto 75/1989 y reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada su concesión.

En virtud de lo previsto en el art. 7 del Decreto 75/1989, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de septiembre de 1993,

ACUERDO

Primero. Otorgar a la Entidad Antena 3 de Radio, S.A. la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Almería, con sujeción a las características técnicas que se detallan en el Anexo adjunto.

Segundo. El plazo de vigencia de esta renovación se fija en 10 años, a partir del 12 de mayo de 1992.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio; como asimismo a cumplir con los requisitos y condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de esta concesión.

Tercero. Cualquier modificación de las características técnicas que actualmente corresponden a esta emisora, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la citada emisora, deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 21 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

Características Técnicas autorizadas para la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia ubicado en Almería cuyo titular es Antena 3 de Radio, S.A.

Frecuencia de emisión (MHz): 96.2
Coordenadas Geográficas de ubicación del transmisor:
36° 50' 04" N
02° 27' 40" W
Cota (m): 3
Altura efectiva máxima (m): 54
Potencia radiada aparente máxima (W): 2000
Polarización de la emisión: Mixta
Características de radiación: No directiva